



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE PARA LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE -ADERLAN- (GALP DE LANZAROTE), LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVISTA EN LA ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2018 LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA EL PERÍODO 2014-2020 CON CARGO AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP).

Visto el informe propuesta de resolución definitiva del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote" (Aderlan) al amparo de la Orden de 27 de marzo de 2018 (extracto en BOC nº 69 de 10.04.2018) y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 9 de febrero de 2018, aprueba las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el período 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Segundo.- Mediante Orden de 27 de marzo de 2018 (extracto en BOC nº 69 de 10.04.2018) se convocaron las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial.

Tercero.- El Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote" (Aderlan) como entidad colaborada que instruye los expedientes, remitió a este órgano gestor el pasado 10 de diciembre de 2018, el informe de propuesta definitiva de resolución provisional en el que se recoge la elegibilidad del gasto, la compatibilidad de las subvenciones solicitadas con otras subvenciones, la puntuación obtenida en la fase de evaluación, el importe global de las subvenciones a conceder así como aquellos expedientes que deben ser desestimados.

Cuarto.- Se comprobó por parte del órgano gestor que dicha propuesta se ajusta a lo establecido en la orden de bases.

Quinto.- Consta en el Anexo I a esta Resolución, la relación de los solicitantes a estas subvenciones, que hacen un total de ocho expedientes.

Sexto.- Mediante Resolución de 27 de julio de 2018, se da por desistido el expediente a favor de la Asociación Cultural y Medioambiental "Mares de Ziday" y en consecuencia se archiva el expediente.

Séptimo.- Al objeto de dar cumplimiento al artículo 6 apartado e) de la orden de bases en relación con el artículo 10.1 del Reglamento 508/2014 del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, se ha comprobado la admisibilidad de las solicitudes de subvención presentadas, para ello se ha constatado la inexistencia de antecedentes penales de los solicitantes, en base a las certificaciones emitidas por el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia. Con respecto a las infracciones de la PPC, se ha comprobado a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (IGAE), así como a través del Servicio de Inspección Pesquera de la Dirección General de Pesca, que en ambos organismos no figuran infracciones cometidas por las empresas operadoras solicitantes.

Octavo.- En relación a la acumulación de ayudas, se ha consultado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (IGAE), la situación de los solicitantes que han concurrido a esta convocatoria, y con la información disponible en la misma, no se observa que ninguno de los solicitantes haya sido receptor de una subvención igual a las que se conceden mediante esta Resolución.

Noveno.- Se ha procedido a dar trámite de audiencia a los expedientes que no cumplieran con lo dispuesto en el artículo 6 d) de la Orden bases, de 9 de febrero de 2018.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0MyC4Gn6u16boGO9S6zXhZaIJ9MvhLNHi



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0U01WVS143XpU0adwTUwtfht7zgBh6Znr





Décimo.- Una vez trasladados los informes de elegibilidad emitidos por la Dirección General de Pesca al GALP, se presentó escrito de alegaciones respecto al expediente presentado por la Cofradía de Pescadores de La Tiñosa, en cuyo informe al no tratarse de una actuación innovadora ni que afectara al sector pesquero, se le estableció un porcentaje de financiación de un 50% del importe de la inversión prevista. No se tuvieron en cuenta las mismas.

Decimoprimer.- Mediante Resolución de 22 de febrero de 2019, se resuelve provisionalmente para el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote" (Aderlan) la convocatoria pública prevista en la Orden de 27 de marzo anteriormente referenciada, notificada mediante su publicación en el Tablón de Anuncios el pasado 25 de febrero de 2019, estableciéndose en su resuelto III, un plazo de diez días desde el siguiente a su publicación en el dicho Tablón, para que los interesados acepten la subvención concedida y aporten la documentación señalada en el fundamento de derecho quinto de dicha resolución.

Decimosegundo.- La totalidad de los beneficiarios relacionados en el Anexo II de la mencionada Resolución de 22 de febrero, han aceptado la subvención propuesta y adjuntado la documentación exigida.

Decimotercero.- El 19 de marzo de 2019, el GALP Aderlan remite la propuesta de resolución definitiva, contemplándose en el Anexo II de la presente resolución, los beneficiarios de las subvenciones, que han sido designados como tales una vez se ha comprobado por parte del órgano gestor, que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios, cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la concesión de la subvención y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El expediente a favor de D. Luis D. Toledo Díaz, se le aplica un porcentaje inferior al que le correspondería conforme a la Orden de bases reguladoras, por falta de disponibilidad presupuestaria para alcanzar el porcentaje establecido.

Decimocuarto.- En el resuelto tercero de la Orden de convocatoria, de 27 de marzo de 2018, se establecieron los créditos tanto para el ejercicio 2018 como para el ejercicio 2019, destinándose para el GALP de Lanzarote -Asociación de Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote (Aderlan)- los siguientes importes con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770 y proyecto de inversión 167G0008 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo":

ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019
151.915,00 €	151.915,00 €

Mediante Orden de 9 de febrero de 2019, se reajusta la anualidad del 2018 prevista en la Orden de 27 de marzo de 2018 (BOC nº69 de 10.04.2018), anteriormente referenciada, imputando con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, el crédito previsto para el ejercicio 2018, y que asciende a la cantidad de trescientos tres mil ochocientos treinta euros (303.830,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770 y proyecto de inversión 167G0006 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo".

Decimoquinto.- Teniendo en cuenta los expedientes seleccionados, se establece en el Anexo III la distribución de los fondos según sean fondos FEMP o de la Comunidad Autónoma.

Decimosexto.- Los expedientes de solicitud de subvención contemplados en el Anexo IV, han sido denegados los motivos que se especifican en el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Orden de 27 de marzo de 2018 (extracto en BOC nº 69 de 10.04.2018), por la que se convocaron para el ejercicio 2018, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, en su Resuelto Séptimo, establece la

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0MyC4Gn6u16boGO9S6zXhZaIJ9MvhLNHi



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0U01WVS143XpU0adwTUwtfht7zgBh6Znr





delegación de competencia en el Director General de Pesca, para conceder dichas subvenciones, señalando que la Delegación de la referida competencia llevará implícita las actuaciones señaladas en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, a excepción de la de los procedimientos de reintegro y la resolución del recurso de reposición que, en su caso, pueda interponerse.

Segundo.- El artículo 3 de la Orden de 9 de febrero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el período 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), recoge las actuaciones subvencionables y el artículo 6, los requisitos para acogerse a las mismas.

En la misma línea, el artículo 63 del Reglamento (UE) nº508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, regula este tipo de ayudas.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la orden de bases ya mencionada, los GALP como entidades colaboradoras son los encargados de elevar la Propuesta de Resolución definitiva al órgano concedente.

Cuarto.- La cuantía de las subvenciones a conceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 9 de febrero de 2018, estará determinada por el coste elegible de los proyectos que se aprueban, sin que en ningún caso puedan sobrepasar las cuantías fijadas en dicho artículo, para las inversiones productivas y no productivas, así como la cuantía máxima de 200.000,00 € para los proyectos que se amparen en el Reglamento (UE) nº1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre (DO L 352, de 24.12.13), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de las ayudas mínimas.

Quinto.- El artículo 15.1 de la citada Orden de bases, establece que la Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP.

Por todo lo expuesto, de conformidad a la delegación efectuada según lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015), así como por lo establecido en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 27 de marzo de 2018, y a la vista de la Propuesta de Resolución Definitiva,

RESUELVO

I.- Conceder definitivamente una subvención a cada uno de los solicitantes relacionados en el Anexo II, en base a la Orden de 27 de marzo de 2018, (extracto en BOC nº 69 de 10.04.2018), por la que se convocaron para el ejercicio 2018, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local presentadas en el GALP de Lanzarote (Aderlan), destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, por un importe global de TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (303.830,00 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770 y proyecto de inversión 167G0008 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo".

Estas subvenciones están cofinanciadas a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (F.E.M.P.), y por la Comunidad Autónoma de Canarias.

TIPO DE INVERSIÓN	FEMP	C.A. CANARIAS	% AYUDA PÚBLICA
PRODUCTIVA	51 %	9 %	60 %
PRODUCTIVA VINCULADA A LA PESCA COSTERA ARTESANAL/ PRODUCTIVA DESARROLLADA POR COFRADÍAS O ASOCIACIONES DEL SECTOR Y DE INTERÉS COLECTIVO	72,25 %	12,75 %	85 %

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0MyC4Gn6u16boGO9S6zXhZaIJ9MvhLNHi



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0UO1WVS143XpU0adwTUwtfht7zgBh6Znr





NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR	76,5 %	13,5 %	90 %
NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR E INNOVADOR A ESCALA LOCAL	85 %	15 %	100 %
NO PRODUCTIVA	42,5 %	7,5 %	50 %

II.- Denegar las solicitudes de subvención de los expedientes relacionados en el Anexo IV por los motivos que se especifican en el mismo.

III.- Los interesados que han aceptado las subvenciones concedidas, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

IV.- La realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada no podrá superar el 15 de septiembre de 2019.

V.- El plazo para justificar la presente subvención no podrá superar el 30 de septiembre de 2019, debiendo aportar la documentación prevista en el artículo 18 de la Orden de bases de 9 de febrero de 2018, ya señalada anteriormente.

VI.- El abono de las subvenciones se realizará, conforme establece el artículo 20 de la orden de bases de la convocatoria. No obstante se prevé en el artículo 21, la posibilidad de acudir al abono anticipado del importe de la subvención, siempre que los beneficiarios no dispongan de los recursos suficientes para financiar, transitoriamente, la ejecución de la actividad subvencionada.

Para poder percibir los abonos anticipados el beneficiario deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del pago de las obligaciones de reembolso de cualquiera otros préstamos o anticipos concedidos. Este extremo podrá acreditarse con una declaración responsable.

VII.- Para lo no establecido en la presente Resolución Definitiva, se estará a lo dispuesto en la citada Orden de 9 de febrero de 2019, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Agua (BOC nº1115de 16.06.2017), en la mencionada Orden de 27 de marzo de 2018, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Agua (extracto en BOC nº 69 de 10.04.2018), a los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su normativa básica, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en todo aquello que no se oponga o contradiga la normativa básica de las anteriores normas.

Notificar a los interesados, la presente Resolución de Concesión Definitiva, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP de Lanzarote (Aderlan), haciéndoles saber que, frente a la misma, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la presente resolución, o con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Dirección General de Pesca, en el plazo de un mes, a partir de su notificación y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Las Palmas de Gran Canaria,
EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA
Orlando Umpiérrez García

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0MyC4Gn6u16boGO9S6zXhZaIJ9MvhLNHi



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0U01WVS143XpU0adwTUwtfht7zgBh6Znr



 <p>Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas Dirección General de Pesca</p>	 <p>FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA (FEMP)</p>	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**ANEXO I
GALP ADERLAN LANZAROTE**

SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2018 (EXTRACTO EN BOC Nº 69 DE 10.04.2018)

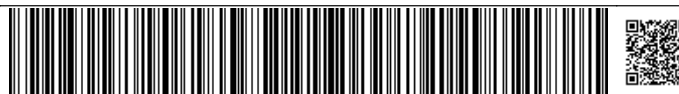
SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO INVERSIÓN
AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE	P350...	CONFERENCIAS CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS OCEANOS ¿NOS MANTENDREMOS A FLOTE?
CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	P350...	MARCA COLECTIVA Y SISTEMA DE TRAZABILIDAD PARA LOS PRODUCTOS PESQUEROS
C.P. LA TIÑOSA0681	RECOPIACIÓN AUDIOVISUAL DE LA CULTURA MARINERA Y LAS LABORES DEL SECTOR PESQUERO DE LA TIÑOSA
C.P. PLAYA BLANCA5359	TURISMO MARINERO. FORMACIÓN E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS
C.P. PLAYA BLANCA5359	SALA DE PROCESADO DE SECADO PARA JAREAS Y PEJINES
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE COFRADÍAS DE PESCADORES DE LAS PALMAS	G350...	PESCAPP
LUIS D. TOLEDO DÍAZ	7858....	PLANTA DE CONSERVA DE ATÚN ARTESANAL CONSERVAS TOLEDO
PESCAMAR TITERROY, S.L.	B762....	AMPLIACIÓN Y EQUIPACIÓN DE UNA INDUSTRIA COMERCIALIZADORA

**ANEXO II
GALP ADERLAN LANZAROTE**

BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2018 (EXTRACTO EN BOC Nº 69 DE 10.04.2018)

N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	COSTE ELEGIBLE	PUNTOS	TIPO PROYECTO	SUBVENCIÓN/ FINANCIACIÓN	REGLAMENTO
412NCAN00004	C.P. PLAYA BLANCA5359	SALA DE PROCESADO DE SECADO PARA JAREAS Y PEJINES	52.083,90	29	NO PRODUCTIVO	52.083,90 100%	FEMP

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0MyC4Gn6ul6boG09S6zXhZaIJ9MvhLNH1



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0U01WVS143XpU0adwTUwt fht7zgbh6Znr



 <p>Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas Dirección General de Pesca</p>	 <p>FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA (FEMP)</p>	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

412NCAN00005	CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	P350...	MARCA COLECTIVA Y SISTEMA DE TRAZABILIDAD PARA LOS PRODUCTOS PESQUEROS	91.388,28 €	28	NO PRODUCTIVO	91.388,28 € 100%	FEMP
412NCAN00006	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE COFRADÍAS DE PESCADORES DE LAS PALMAS	G350...	PESCAPP	14.450,00 €	27	NO PRODUCTIVO	14.450,00 € 100%	FEMP
412NCAN00007	C.P. PLAYA BLANCA5359	TURISMO MARINERO. FORMACIÓN E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS	26.150,00 €	26	NO PRODUCTIVO	26.150,00 € 100%	FEMP
412NCAN00008	PESCAMAR TITERROY, S.L.	B762....	AMPLIACIÓN Y EQUIPACIÓN DE UNA INDUSTRIA COMERCIALIZADORA	65.340,25 €	24	PRODUCTIVO	55.539,21 € 85%	FEMP
412NCAN00009	LUIS D. TOLEDO DÍAZ	7858....	PLANTA DE CONSERVA DE ATÚN ARTESANAL CONSERVAS TOLEDO	87.682,86 €	22	PRODUCTIVO	64.218,61 € 73,24%	FEMP
TOTAL				337.095,29 €			303.830,00 €	

**ANEXO III
GALP ADERLAN LANZAROTE**

**DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ASIGNADOS A CADA EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN.
ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2018 (EXTRACTO EN BOC Nº 69 DE 10.04.2018)**

N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	CIF/NIF	COSTE ELEGIBLE	FEMP (€) (%)	C.A.C. (€) (%)
412NCAN00004	C.P. PLAYA BLANCA5359	52.083,90	44.271,31€ (85%)	7.812,58 € (15%)

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0MyC4Gn6ul6boG09S6zXhZaIJ9MvhLNH1






En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0U01wVS143XpU0adwTUwt fht7zgBh6Znr




 <p>Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas Dirección General de Pesca</p>	 <p>FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA (FEMP)</p>	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

412NCAN00005	CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	P350...	91.388,28 €	77.680,04 € (85%)	13.708,24 € (15%)
412NCAN00006	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE COFRADÍAS DE PESCADORES DE LAS PALMAS	G350...	14.450,00 €	12.282,50 € (85%)	2.167,50 € (15%)
412NCAN00007	C.P. PLAYA BLANCA5359	26.150,00 €	22.227,50 € (85%)	3.922,50 € (15%)
412NCAN00008	PESCAMAR TITERROY, S.L.	B762....	65.340,25 €	47.208,33 € (72,25%)	8.330,88 € (12,75%)
412NCAN00009	LUIS D. TOLEDO DÍAZ	7858....	87.682,86	54.582,58 € (62,25%)	9.636,35 € (10,99%)
TOTAL				258.252,26 €	45.578,05 €

ANEXO IV GALP ADERLAN LANZAROTE			
EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DENEGADOS. ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2018 (EXTRACTO EN BOC Nº 69 DE 10.04.2018)			
SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	MOTIVO DENEGACIÓN
AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE	P350...	CONFERENCIAS CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS OCEANOS ¿NOS MANTENDREMOS A FLOTE?	FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
C.P. LA TIÑOSA0681	RECOPIACIÓN AUDIOVISUAL DE LA CULTURA MARINERA Y LAS LABORES DEL SECTOR PESQUERO DE LA TIÑOSA	FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ORLANDO UMPIERREZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA	Fecha: 29/03/2019 - 11:45:34
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MyC4Gn6ul6boGO9S6zXhZaIJ9MvhLNH1</p>	 
El presente documento ha sido descargado el 29/03/2019 - 11:50:11	

<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U01WVS143XpU0adwTUwt fht7zgBh6Znr</p>	 
El presente documento ha sido descargado el 10/04/2019 - 10:53:08	